



## VISADO DE TRÁNSITO AEROPORTUARIO

El visado de tránsito aeroportuario habilita a su titular para atravesar la zona internacional de tránsito de un aeropuerto español. Están sometidos a la obligación de contar con este visado los nacionales de los siguientes países: Afganistán, Bangladesh, Camerún, Congo (República Democrática), Eritrea, Etiopía, Ghana, Irak, Irán, Nigeria, Pakistán, Somalia y Sri Lanka.

Estas personas no estarán sujetas a la obligación de visado cuando se hallen en posesión de un permiso de residencia de un país miembro del EEE, o de determinados permisos de residencia de Andorra, Japón, Canadá, Mónaco, San Marino, Suiza o los Estados Unidos.

**Importante:** Los nacionales ecuatorianos no necesitan visado de tránsito aeroportuario siempre que Madrid sea la única escala antes de abandonar el espacio Schengen y no salgan de la zona internacional del aeropuerto de Barajas. No obstante, si va a realizar varias escalas en distintas ciudades del territorio Schengen antes de abandonarlo, necesitará un visado de tránsito aeroportuario. Consulte a la compañía aérea antes de viajar pues, el Consulado General no puede responsabilizarse de posibles problemas en el aeropuerto.

Este tipo de visados se tramita directamente en el Consulado General de España en Quito para los residentes en las provincias de: Bolívar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, Esmeraldas, Imbabura, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua y Sto. Domingo de los Tsáchilas. Los residentes en las otras provincias, deberán realizar el trámite en el Consulado General de España en Guayaquil.

**TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA PARA LA SOLICITUD DE VISADO SE QUEDARÁ EN EL EXPEDIENTE Y NO SERA DEVUELTA (HAGA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE VAYA A NECESITAR).**

### **REQUISITOS:**

El solicitante se presentará, **sin cita previa**, de lunes a viernes de 8:10 a 13:10, con los siguientes documentos:

- Abono de la tasa de 70,80 dólares.
- Formulario de solicitud de visado debidamente cumplimentado que puede descargarse gratuitamente de la página Web o puede ser obtenido también gratuitamente en todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero
- Fotografía actual tamaño pasaporte, con fondo blanco, que deberá ir pegada en el formulario de solicitud. No se aceptarán fotografías realizadas con sombrero, pañuelo, gorro o gafas, ni de otro tamaño o color.
- Cédula de identidad o documento que le acredite como extranjero residente legal en Ecuador (original y copia).
- Pasaporte o documento de viaje válido para el período que se solicita el visado (original y copia).
- Documentos en los que se indique el motivo del viaje.
- Documentos relativos a la continuación del viaje hasta el destino final tras el tránsito aeroportuario previsto. Debe probarse la garantía de admisión en el país de destino una vez efectuado el tránsito aeroportuario por España.
- Documentos que permitan establecer la intención del solicitante de no entrar en el territorio de los Estados miembros. Entre estos documentos se encuentran: reserva de billete de vuelta o de ida y vuelta, prueba de medios económicos en el país de residencia, prueba de empleo (extractos bancarios), prueba de propiedad inmobiliaria, prueba de integración en el país de residencia (tarjetas de residencia, lazos familiares, situación profesional, etc.).
- Autorización para viajar de quienes ejerzan la patria potestad o tutela en caso de solicitantes menores de edad, junto con el certificado de nacimiento del menor y el pasaporte o documento de identidad de la persona o personas que firmen la autorización. Documento legalizado y apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Original y copia simple.
- Si la solicitud se realiza mediante representante (éste debe demostrar documentalmente que es familiar directo del solicitante de visado), poder notarial de quienes tengan atribuida la custodia



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
QUITO

del menor, realizado ante Notario Público español, como máximo un año antes de la solicitud. Original y copia simple. El representante deberá aportar además, original y copia de su cédula de identidad.

Asimismo, hay que tener en cuenta que podrá requerirse al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario. El solicitante también podrá ser requerido para ser entrevistado por el personal de la Oficina Consular.